

ORD. N° 446

ANT.: Solicita confirmación de criterio contenido en Ord. N° 370, de 13.02.2007.

MAT.: Responde lo que indica.

CONT.: XXXX, RUT N° yyyy

PROVIDENCIA, 17.10.2012

DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

A : SR. XXXX

1. Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación en la que solicita se confirme si el criterio contenido en el punto N° 2 del Ordinario N° 370, del 13.02.2007, se encuentra vigente, presentación en la que no se aporta antecedente adicional alguno.

En atención a la solicitud planteada, procedo a informar a Ud. lo siguiente:

2. Sobre el particular, cabe señalar que el criterio contenido en el N°2 del citado ordinario se encuentra vigente, en consecuencia, el saldo del precio pagado al crédito – habiéndose pagado el resto al contado –, de la venta de un inmueble de propiedad de una sociedad de personas a uno de sus socios, no queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, atendida la definición del concepto de préstamo contenida en el artículo 2196 del Código Civil.

3. Sin perjuicio de lo anterior, no es posible determinar la aplicabilidad del criterio en comento, toda vez que no individualizan en su presentación los contribuyentes que se verán implicados, ni se detallan los antecedentes reales y concretos de la operación que se pretende realizar, elementos imprescindibles para contextualizar la operación, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 71 de 2001.

Saluda atentamente a usted,

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
Director Regional